

Instrucción Operativa 5/2007

APLICACIÓN DE LA CIRCULAR 1/2007 SOBRE RÉGIMEN APLICABLE A LAS ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO CUYOS VALORES SE INCORPOREN AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

El apartado Sexto de la Circular del Mercado 1/2007, de 22 de mayo, sobre régimen aplicable a las Entidades de Capital Riesgo cuyos valores se incorporen al Mercado Alternativo Bursátil, prevé la aplicación de la misma a partir de la fecha que se anuncie mediante Instrucción Operativa.

A tal efecto, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil ha aprobado la presente Instrucción Operativa que fija la fecha de aplicación de la aludida Circular 1/2007, si bien el inicio de la contratación de valores emitidos por entidades de capital riesgo quedará supeditado a su eventual incorporación.

Primero.- Aplicación de la Circular 1/2007

La Circular del Mercado 1/2007, de 22 de mayo, sobre régimen aplicable a las Entidades de Capital Riesgo cuyos valores se incorporen al Mercado Alternativo Bursátil, será aplicable a partir del día 18 de junio de 2007, inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos procedentes.

Madrid, 15 de junio de 2007

EL SECRETARIO

Ignacio Olivares Blanco